CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0483-2026**

Fecha: 19-10-2026 Hora: 12:11 PM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

AUTO

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor SANTANDER MANUEL VERONA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.937.053, presentó solicitud con radicado Nro. 200-34-01-30-5916 del 02 de septiembre de 2026, para la obtención de la AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS con enfoque de persistencia fuera de la cobertura del bosque natural, de las especies Roble (Tabebuia Rosea) y Cedro (Cedrela odorata), adelantarse en el predio denominado EL PORVENIR, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 008-2550, localizado en la vereda chigorodocito Arriba, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, con un área de (120 Ha) y (5.000m2), en diligencias que se adelantan bajo el expediente Nro. 200-16-51-11-0205-2026.

Acorde a lo anterior, obra en los documentos la autorización otorgada por el señor CARLOS TULIO AGUIRRE DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70.079.403, propietario del predio identificado con matricula inmobiliaria Nro.008-2550, para la realización del presente tramite ambiental, al señor SANTANDER MANUEL VERONA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.937.053.

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro.100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello, se expidió la Factura C0-16645 del 11 de septiembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.620.331), cancelada con el comprobante de Ingreso Nro.2726 del 28 de septiembre de 2026.

Por consiguiente y conforme con la Constitución Política, Artículo 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, 40 y 70 del Ministerio de Medio Ambiente y Decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.1.1.4.3 y demás normas vigentes, se tiene que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir el auto de inicio, para el trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal, y así se dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental tendiente a la autorización para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS con enfoque de persistencia fuera de la cobertura del bosque natural, de las especies Roble *(Tabebuia Rosea)* y Cedro *(Cedrela odorata),* adelantarse en el predio denominado EL PORVENIR, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-2550, localizado en la vereda chigorodocito Arriba, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, con un área de (120 Ha) y (5.000m2), a nombre del señor SANTANDER MANUEL VERONA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.937.053.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante, que el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020 expedida por CORPOURABA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el **Expediente Nro.200-16-51-11-0205-2026** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor SANTANDER MANUEL VERONA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.937.053, o por quien éste autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		13-10-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-11-0205-2026